



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 86 -2019-ACSS  
Santiago de Surco,

28 OCT. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 04-2019-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3247-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 671-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 781-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1951-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 499-2019-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 1251-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1233-2019-SGFA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Memorandum N° 321-2019-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 346-2019-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Informe N° 433-2019-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, Informe N° 381-2019-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte sobre propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Colegio Odontológico del Perú – Consejo Administrativo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019, refiere que *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)"*;

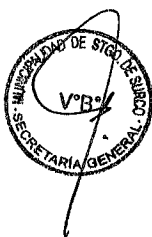
Que, como antecedente se tiene que mediante D.S. 2251492016 y 2323132016 de fechas 08.08.2016 y 22.09.2016 respectivamente, el Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú, muestra su conformidad con el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, el cual fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 007-2017-ACSS, empero no se concretó su suscripción;

Que, con D.S. N° 2251492016-1 del 17.06.2019, el Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú, solicita retomar el ofrecimiento de suscripción del convenio interinstitucional entre su representada y la Municipalidad, anexando el acta de Consejo Administrativo con D.S. 2251492016-2;

Que, mediante Informe N° 381-2019-SGECTD-GDS-MSS del 01.08.2019, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte emite opinión favorable respecto a la propuesta, toda vez que va a ser beneficiada principalmente la población estudiantil de escasos recursos del distrito;

Que, con Informe N° 433-2019-SGBS-GDS-MSS del 01.08.2019, la Subgerencia de Bienestar Social considera viable el proyecto de convenio en lo que respecta a la cláusula cuarta, numeral 4.2.6 por ser de su competencia;

Que, mediante Memorandum N° 423-2019-GDS-MSS del 02.08.2019, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión conforme sus competencias, precisando que la suscripción del convenio no requerirá de disponibilidad financiera, toda vez que se cuenta con personal para participar en las campañas citadas en el convenio;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 86 -2019-ACSS

Que, con Informe N° 346-2019-SGCAITSE-GDE-MSS 08.08.2019, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad e Edificaciones, considera viable el proyecto de convenio toda vez que fomentará la formalización de aquellos establecimientos que no cuenten con sus respectivas autorizaciones y cautelar el cumplimiento conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Memorándum N° 321-2019-GCII-MSS del 13.08.2019, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, expresa su conformidad con el contenido de los términos y condiciones citadas en la cláusula sexta, señalando asimismo que todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, referidos a este tema deben ser coordinados y aprobados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, con Memorándum N° 1251-2019-GSEGC-MSS del 03.09.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, adjunta el Informe N° 1233-2019-SGFCA-GSEGC-MSS del 22.08.2019 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, considerando favorable la suscripción puesto que la finalidad del referido convenio radica en establecer un apoyo mutuo entre ambas instituciones y más aun considerando el objetivo primordial que es asegurar que los establecimientos dedicados a la salud de la persona, se encuentren en correctas y adecuadas condiciones de salubridad, higiene y seguridad;

Que, a través del Memorándum N° 1951-2019-GPP-MSS de fecha 12.09.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente considerando que la propuesta de convenio presentada se enmarca en el logro del Objetivo Estratégico: Institucional (OEI): OEI.07 Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito;

Que, mediante Informe N° 781-2019-GAJ-MSS del 12.09.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que la propuesta de convenio ha cumplido con el procedimiento señalado en la Directiva N° 002-2017-MSS, "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación, y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado mediante Resolución N° 328-2017-RASS, siendo evaluado en su contenido y obligaciones por la áreas usuarias según sus competencias, considerando procedente su suscripción al encontrarlo legalmente factible;

Que, con Memorándum N° 671-2019-GM-MSS del 18.09.2019, la Gerencia Municipal remite los informes con las opiniones favorables referidas al presente convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2019-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 181-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Colegio Odontológico del Perú – Concejo Administrativo Nacional, el mismo que consta de catorce (14) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Colegio Odontológico del Perú – Concejo Administrativo Nacional, debidamente facultados y/o acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a la Subgerencia de Bienestar Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

JPCP/LEPDP/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CONSEJO  
ADMINISTRATIVO NACIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ.**

Conste por el presente documento el **Convenio de Colaboración Interinstitucional** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275 del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor Jean Pierre Combe Portocarrero, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 43346396, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte el **COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – CONSEJO ADMINISTRATIVO NACIONAL** identificado con RUC N° 20171994048, debidamente representada por su Decano Nacional señor David Ignacio Vera Trujillo, identificado con D.N.I. N° 09398419, con domicilio en Calle Océano Ártico N° 261 Urbanización Santa Constanza del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COP**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- 1.3. Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SEGUNDO.- DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con autonomía técnica económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario de Santiago de Surco y promueve el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

**EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERU**, es un Colegio Profesional creado como persona de derecho público, que agrupa a todos los cirujanos- dentistas del país. Su sede central se encuentra en la ciudad de Lima, cuya misión es orientar y salvaguardar el ejercicio profesional del cirujano dentista en todo el Perú, bajo la observancia de las leyes, reglamentos y normas vigentes. Asimismo, promover la unidad, previsión, protección social, desarrollo científico y cultural de todos sus colegiados habilitados.

**TERCERO.- ANTECEDENTES**

- 3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2. Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno.





administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.3. Que constituye parte de las políticas de gestión, de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.

3.4. Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"

**CUARTO.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a beneficiar a la población de bajos recursos que domicilian en el distrito de Santiago de Surco, así como salvaguardar el ejercicio profesional del cirujano dentista en dicho distrito, bajo la observancia de las leyes, reglamentos y normas vigentes. Asimismo, promover la unidad, previsión, protección social, desarrollo científico y cultural de los colegiados habilitados en el distrito de Santiago de Surco.

**QUINTO.- COMPROMISOS**

5.1. Para la concreción de lo anterior **EL COP**, se obligan a:

5.1.1. Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD**, en todos los aspectos de trabajo e intervención coordinada con la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en el marco del Programa de Lucha contra el Empirismo Odontológico en la jurisdicción.

5.1.2. Canalizar las denuncias sobre empirismo odontológico para la erradicación del ejercicio y malas prácticas por seudos profesionales en el campo de la salud bucal.

5.1.3. Apoyo Técnico para el cumplimiento de las metas programadas en el distrito de Santiago de Surco.

5.1.4. Constituirse en aliado estratégico de **LA MUNICIPALIDAD** para efectos de Proyectos y Programas de Cooperación Externa dirigidos al desarrollo de la Salud Odontológica de la población del distrito.

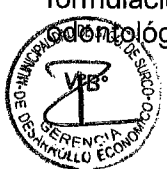
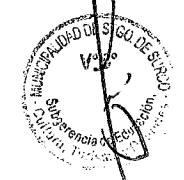
5.1.5. Investigaciones sobre Salud Odontológica que favorezcan al desarrollo de Programas que beneficien el desarrollo social del distrito.

5.1.6. Apoyo Técnico y participación de sus profesionales de la Salud Bucal, en las Campañas de Prevención y Promoción de la Salud, programadas por la Gerencia de Desarrollo Social a favor de los vecinos surcanos.

**5.2. Correspondiendo a LA MUNICIPALIDAD**

5.2.1. Determinar y coordinar con **EL COP** las fechas de intervención conjunta en el marco del Programa de Lucha contra el Empirismo Odontológico.

5.2.2. Considerar como aliado estratégico al **EL COP**, para realizar conjuntamente la formulación, ejecución y operación de actividades en contra del empirismo odontológico.





COLEGIO ODONTOLÓGICO  
DEL PERÚ



Municipalidad De  
Santiago De Surco

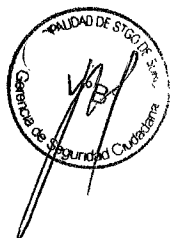
- 5.2.3. Crear las condiciones para que **EL COP** fortalezca las capacidades locales a través de capacitaciones especializadas en temas prioritarios de empirismo y salud dental del distrito.
- 5.2.4. Coordinar con el **COP**, las intervenciones a los locales, consultorios, clínicas dentales, etc. la revisión de documentación de funcionamiento, título profesional Colegiado, habilitación, licencia de funcionamiento, certificado de Defensa Civil, entre otros.
- 5.2.5. Formular, desarrollar y focalizar la intervención descentralizada de prevención y promoción de la Salud Bucal en los ejes zonales del distrito.



**SEXTO.-USO DE LOS LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representa con fines de publicidad, estará limitado a los estrictamente referido a los objetivos de este convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realice en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, referidos a este tema deben ser coordinados y aprobados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.



**SEPTIMA.-DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL**

Las partes convienen a afecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio designar como sus respectivos representantes a:

**Por LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Desarrollo Social

**Por EL COP** : Director de Planificación Nacional del Colegio Odontológico del Perú



**OCTAVO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.



**NOVENO: DE LA VIGENCIA**

El plazo Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursara comunicación escrita treinta (30 días) antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.



**DÉCIMO.- MODIFICACION y/o AMPLIACION**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



**UNDÉCIMO.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





**DUODÉCIMO.-CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DÉCIMO TERCERO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

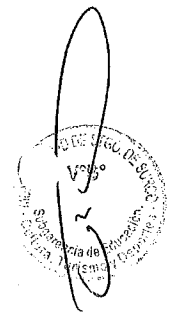
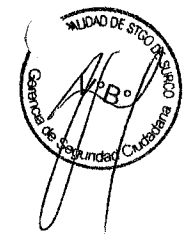
Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

**DÉCIMO CUARTO.- DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los seiete días del mes febrero del 2020.



*Jean Pierre Combe Portocarrero*  
**JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**  
**ALCALDE**

*David Ignacio Vera Trujillo*  
**DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO**  
**DECANONACIONAL**  
**Colegio Odontológico del Perú**

